



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.*  
(2018061732)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero y por Decreto 132/2017, de 1 de agosto, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

#### BASES

##### **Primera. Normas generales.**

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.



- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero y por Decreto 132/2017, de 1 de agosto. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la Comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas.

### ***Segunda. Requisitos de los participantes.***

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías y especialidades convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE n.º 83, de 7 de abril), que se reproduce respecto de la categoría convocada en el anexo I de esta resolución.

Asimismo, podrá participar en este concurso de traslado el personal perteneciente a la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria, de la Junta de Extremadura no adscritos al Servicio Extremeño de Salud, siempre que, junto con la solicitud de participación en el presente concurso de traslado, el interesado presente la opción de integración en el régimen de personal estatutario, todo ello de conformidad con la disposición adicional primera, párrafo 4.º del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud. La referida integración, en su caso, se producirá con efectos de la fecha de toma de posesión en la plaza obtenida.

- 2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su



opción de estatutarización junto con la solicitud de participación en el concurso, de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y con la disposición adicional cuarta del Decreto 43/2014, de 25 de marzo.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como anexo V y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas



vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

- 2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de la solicitud y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

### ***Tercera. Solicitudes y documentación.***

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo IV de esta resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.



- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta la fecha de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección <https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.
- 3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.
- 3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de las plazas que figuran en el anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior, o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código o códigos de las plazas especificando el código o los códigos de las plazas que se solicitan y que figuran en el anexo III.

- 3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

A) De carácter general:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o autorización expresa, marcando el apartado reservado para ello en el anexo IV de solicitud, para que sea el órgano instructor quien compruebe de oficio los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio competente, conforme al Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de los documentos identificativos oficiales en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

B) De carácter especial:



- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
  - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá aportar certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia.  
  
Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
  - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
  - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas, sólo en los casos cuando el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en el artículo 67 del Estatuto Marco.
  - Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, salvo que hayan prestado su consentimiento, marcando para ello la casilla correspondiente conforme al anexo VIII, con objeto de que la Administración compruebe que carece de antecedentes penales respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.



- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado A, la siguiente:
- Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como anexo V, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según las tablas de homologaciones que figuran como anexo II del Decreto 203/2006 y como anexo I del Decreto 43/2014, así como las certificaciones referidas en los artículos 3.8.2. c) del Decreto 203/2006 y en el artículo 4.2.c) del Decreto 43/2014 y que se reproduce como anexo VI en esta resolución.
- f) Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- 3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### ***Cuarta. Admisión de los concursantes.***

- 4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales, de las



Gerencias de Área y en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

- 4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

- 4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.
- 4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Secretaría General, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

#### **Quinta. Baremo de méritos y acreditación.**

- 5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría estatutaria a la que se concursa o en la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria, en centros o instituciones sanitarios públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Para el personal procedente de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria, que opten a la integración mediante su participación en este proceso de movilidad y sean titulares de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura no adscritos al Servicio Extremeño de Salud: Por cada mes completo de servicios





prestados en centros no sanitarios públicos de la Junta de Extremadura, con carácter definitivo: 0,14 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza y las situaciones de excedencia que dan derecho al cómputo del tiempo a efectos de antigüedad.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le reconocerá todo el periodo de antigüedad en el cuerpo, escala o categoría laboral de procedencia como prestado en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Asimismo, al personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario de conformidad con la normativa respectiva del resto de Servicios de Salud, se atenderá a la dispuesto en la misma, así como en las correspondientes resoluciones de integración.

## 2. Experiencia profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa o en la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Para el personal procedente de la Escala Facultativa Sanitaria, especialidad Veterinaria, que opten a la integración mediante su participación en este proceso de movilidad y sean titulares de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura no adscritos al Servicio Extremeño de Salud: Por cada mes completo de servicios prestados con carácter temporal, en centros o sanitarios públicos de la Junta de Extremadura: 0,14 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se concursa en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario en centros o instituciones sanitarios públicos de la Unión Europea: 0,016 puntos.

Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3 se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidados de otros familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se



mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100 % de la misma.

### 3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo en la categoría Veterinario de EAP o como funcionario de la Escala Facultativa especialidad Veterinaria, en la última plaza obtenida con carácter definitivo desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal que haya resultado integrado o al que opte por integrarse al concursar en el régimen estatutario de conformidad con el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, como con el Decreto 43/2014, de 25 de marzo, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado o en la que resulte integrarse.

Para el personal que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

### 4. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

Por cada curso académico desempeñando plaza de Catedrático, profesor universitario, titular o asociado, relacionado con la categoría a la que se opta: 0, 20 puntos.

Sólo se valorará por una sola vez una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

### 5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.

b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:

1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.



2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

6. Publicaciones: puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.
3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.
4. Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional). En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación.
5. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.



5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada original o fotocopia compulsada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3 sobre Jefaturas de Unidad de carácter sanitario, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.
- d) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas, las prácticas, las colaboraciones, ni las tutorías. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad.
- e) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.



- f) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.
- g) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 21 de marzo de 2018, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 63, de 2 de abril), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "D".

#### **Sexta. Comisión de Valoración.**

- 6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo VII. Las organizaciones sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, ostentarán la condición de personal funcionario de carrera, o estatutario fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud, o de personal laboral fijo de los centros vinculados al Sistema Nacional de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

***Séptima. Resolución del concurso.***

- 7.1. La comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.
- 7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

***Octava. Irrenunciabilidad.***

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

***Novena. Cese y toma de posesión.***

- 9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.
- 9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.



En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

- 9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.
- 9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.
- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

***Décima. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa que



resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 2 de julio de 2018.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO



**ANEXO I**

## CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA

CATEGORÍA CONVOCADA	DENOMINACIÓN DEL CATEGORÍA DE REFERENCIA	CATEGORÍAS/S EQUIVALENTES
Veterinario de Equipo de Atención Primaria	Veterinario/a (*)	Veterinario/a/ Vetrinario de euipto de Atención primaria

(\*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

**ANEXO II**

## VACANTES

<b>Código</b>	<b>Denominación/Función</b>	<b>Centro de Trabajo/Ubicación</b>
<b>BADAJOS</b>		
1BP1200014	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)
1BP1200080	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Gévora
1BP1200082	Veterinario/a de EAP	Z.S.- El Progreso (Badajoz)
1BP1200083	Veterinario de Matadero	Z.S.- Jerez de los Caballeros
<b>MÉRIDA</b>		
2BP1200008	Veterinario/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Mérida
2BP1200020	Veterinario de Matadero	Z.S.- Mérida III
2BP1200021	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida Norte
2BP1200023	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros
<b>DON BENITO-VILLANUEVA</b>		
3BP1200008	Veterinario de EAP	Z.S.- Alonso Martín (DB)
3BP1200012	Veterinario/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Don Benito-Villanueva
3BP1200018	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Siruela



<b>Código</b>	<b>Denominación/Función</b>	<b>Centro de Trabajo/Ubicación</b>
<b>LLERENA-ZAFRA</b>		
4BP1200005	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Azuaga
4BP1200016	Veterinario/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Llerena-Zafra
4BP1200020	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Llerena
4BP1200023	Veterinario de Matadero	Z.S.- Monesterio
4BP1200028	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Zafra II
4BP1200044	Veterinario de Matadero	Z.S.- Zafra I
<b>CÁCERES</b>		
5BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret
5BP1200041	Veterinario/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres
5BP1200081	Veterinario de Matadero	Z.S.- Valencia de Alcántara
5BP1200082	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Centro
5BP1200085	Veterinario de Matadero	Z.S.- Trujillo
<b>CORIA</b>		
6BP1200002	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Ceclavín
6BP1200024	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Coria



<b>Código</b>	<b>Denominación/Función</b>	<b>Centro de Trabajo/Ubicación</b>
<b>PLASENCIA</b>		
7BP1200009	Veterinario/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Plasencia
7BP1200012	Veterinario de Matadero	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1200019	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Nuñomoral
7BP1200024	Veterinario de Matadero	Z.S.- Plasencia II (Sur)
<b>NAVALMORAL DE LA MATA</b>		
8BP1200002	Veterinario de Matadero	Z.S.- Almaraz
8BP1200034	Veterinario de Matadero	Z.S. Almaraz
8BP1200007	Veterinario/a de Gerencia de Área	Gerencia de Área de Navalmoral
<b>SERVICIOS CENTRALES DE MÉRIDA</b>		
9B51200001	Veterinario/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales

**ANEXO III**

## RESULTAS

<b>Código</b>	<b>Denominación/Función</b>	<b>Centro de Trabajo/ Ubicación</b>
<b>ÁREA DE SALUD DE BADAJOZ</b>		
1BP1200002	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Alburquerque
1BP1200003	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Alburquerque
1BP1200005	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Alconchel
1BP1200015	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Barcarrota
1BP1200016	Veterinario de Matadero	Z.S.- Barcarrota
1BP1200017	Veterinario de Matadero	Z.S.- Barcarrota
1BP1200006	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Valdepasillas (Badajoz)
1BP1200007	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)
1BP1200008	Veterinario/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)
1BP1200009	Veterinario/a de EAP	Z.S.- San Fernando (Badajoz)
1BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)
1BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- La Paz (Badajoz)
1BP1200012	Veterinario/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)
1BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S.- San Roque (Badajoz)



<b>Código</b>	<b>Denominación/Función</b>	<b>Centro de Trabajo/ Ubicación</b>
1BP1200018	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1200019	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1200020	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1200021	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1200022	Veterinario/a de EAP	Z.S.- La Roca
1BP1200023	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Montijo
1BP1200024	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Montijo
1BP1200025	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Montijo
1BP1200026	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP1200027	Veterinario de Matadero	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP1200028	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Olivenza
1BP1200029	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Olivenza
1BP1200030	Veterinario de Matadero	Z.S.- Olivenza
1BP1200069	Veterinario de Matadero	Z.S.- Olivenza
1BP1200031	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana
1BP1200032	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Santa Marta de los Barros



<b>Código</b>	<b>Denominación/Función</b>	<b>Centro de Trabajo/ Ubicación</b>
1BP1200033	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Santa Marta de los Barros
1BP1200034	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Santa Marta de los Barros
1BP1200078	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Santa Marta de los Barros
1BP1200035	Veterinario de Matadero	Z.S.- Santa Marta de los Barros
1BP1200036	Veterinario/a de EAP	Z.S.- San Vicente de Alcántara
1BP1200037	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Talavera la Real
1BP1200004	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Valverde de Leganés
1BP1200038	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Villanueva del Fresno
1BP1200039	Veterinario/a de Salud Pública	Hospital Perpetuo Socorro
1BP1200040	Veterinario/a de Salud Pública	Hospital Perpetuo Socorro
1BP1200041	Veterinario/a de Salud Pública	Hospital Infanta Cristina
1BP1200042	Veterinario/a de Salud Pública	Hospital Infanta Cristina



<b>Código</b>	<b>Denominación/Función</b>	<b>Centro de Trabajo/ Ubicación</b>
<b>ÁREA DE SALUD DE MÉRIDA</b>		
2BP1200002	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Aceuchal
2BP1200003	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque
2BP1200004	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San Roque
2BP1200005	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1200006	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1200007	Veterinario de Matadero	Z.S.- Calamonte
2BP1200009	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Calamonte
2BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- La Zarza
2BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Guareña
2BP1200012	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Hornachos
2BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida I
2BP1200014	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida I
2BP1200015	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida I
2BP1200016	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida II
2BP1200017	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida II





<b>Código</b>	<b>Denominación/Función</b>	<b>Centro de Trabajo/ Ubicación</b>
2BP1200018	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida III
2BP1200019	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mérida III
2BP1200022	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1200042	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cordobilla de Lacara
<b>ÁREA DE SALUD DE DON BENITO-VILLANUEVA</b>		
3BP1200002	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cabeza del Buey
3BP1200004	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Campanario
3BP1200005	Veterinario de Matadero	Z.S.- Castuera
3BP1200006	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Castuera
3BP1200007	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Castuera
3BP1200009	Veterinario de Matadero	Z.S.- Alonso Martín (DB)
3BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste
3BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Don Benito Oeste
3BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1200014	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1200015	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Navalvillar de Pela
3BP1200016	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Orellana la Vieja



<b>Código</b>	<b>Denominación/Función</b>	<b>Centro de Trabajo/ Ubicación</b>
3BP1200017	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Santa Amalia
3BP1200019	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Talarrubias
3BP1200020	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)
3BP1200021	Veterinario de Matadero	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)
3BP1200022	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)
3BP1200023	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II
3BP1200024	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Serena II
3BP1200050	Veterinario de Matadero	Z.S.- Villanueva de la Serena II
3BP1200025	Veterinario de Matadero	Z.S.- Zalamea de la Serena
3BP1200026	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Zalamea de la Serena
<b>ÁREA DE SALUD DE LLERENA-ZAFRA</b>		
4BP1200003	Veterinario de Matadero	Z.S.- Azuaga
4BP1200004	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Azuaga
4BP1200006	Veterinario de Matadero	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200007	Veterinario de Matadero	Z.S.- Fregenal de la Sierra



<b>Código</b>	<b>Denominación/Función</b>	<b>Centro de Trabajo/ Ubicación</b>
4BP1200008	Veterinario de Matadero	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200009	Veterinario de Matadero	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200012	Veterinario de Matadero	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1200014	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP1200015	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Fuente del Maestre
4BP1200017	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Los Santos de Maimona
4BP1200018	Veterinario de Matadero	Z.S.- Llerena
4BP1200019	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Llerena
4BP1200021	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Llerena
4BP1200045	Veterinario de Matadero	Z.S.- Llerena
4BP1200022	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Monesterio
4BP1200024	Veterinario de Matadero	Z.S.- Monesterio
4BP1200025	Veterinario de Matadero	Z.S.- Zafra I
4BP1200026	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Zafra I
4BP1200027	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Zafra I
4BP1200029	Veterinario de Matadero	Z.S.- Zafra II



<b>Código</b>	<b>Denominación/Función</b>	<b>Centro de Trabajo/ Ubicación</b>
<b>ÁREA DE SALUD DE CÁCERES</b>		
5BP1200002	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Alcántara
5BP1200004	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Alcuéscar
5BP1200005	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Alcuéscar
5BP1200006	Veterinario de Matadero	Z.S.- Arroyo de la Luz
5BP1200008	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Berzocana
5BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte
5BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Norte
5BP1200012	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Zona Sur
5BP1200014	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel
5BP1200003	Veterinario de Matadero	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla
5BP1200015	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla
5BP1200016	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres-La Mejostilla
5BP1200017	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cáceres-Nuevo Cáceres
5BP1200018	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Casar de Cáceres
5BP1200019	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Guadalupe
5BP1200020	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Logrosán
5BP1200021	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Miajadas



<b>Código</b>	<b>Denominación/Función</b>	<b>Centro de Trabajo/ Ubicación</b>
5BP1200022	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Miajadas
5BP1200023	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Miajadas
5BP1200024	Veterinario de Matadero	Z.S.- Miajadas
5BP1200025	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Navas Del Madrono
5BP1200026	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Navas Del Madrono
5BP1200027	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Salorino
5BP1200028	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Santiago de Alcántara
5BP1200029	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Talaván
5BP1200030	Veterinario de Matadero	Z.S.- Trujillo
5BP1200032	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Trujillo
5BP1200033	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Trujillo
5BP1200034	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Trujillo
5BP1200035	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Valdefuentes
5BP1200038	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Valencia de Alcántara
5BP1200036	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Zorita
5BP1200037	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Zorita
5BP1200039	Veterinario/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres
5BP1200040	Veterinario/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Cáceres



<b>Código</b>	<b>Denominación/Función</b>	<b>Centro de Trabajo/ Ubicación</b>
<b>ÁREA DE SALUD DE CORIA</b>		
6BP1200003	Veterinario de Matadero	Z.S.- Coria
6BP1200005	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Hoyos
6BP1200006	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Moraleja
6BP1200007	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Moraleja
6BP1200008	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Torre de Don Miguel
6BP1200009	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Torrejuncillo
6BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Torrejuncillo
6BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Valverde del Fresno
<b>ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA</b>		
7BP1200002	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Ahigal
7BP1200004	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Aldeanueva del Camino
7BP1200005	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP1200006	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP1200007	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Casas del Castañar
7BP1200008	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Casas del Castañar
7BP1200010	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Hervás
7BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Hervás



<b>Código</b>	<b>Denominación/Función</b>	<b>Centro de Trabajo/ Ubicación</b>
7BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1200014	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1200015	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1200016	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Mohedas de Granadilla
7BP1200017	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Montehermoso
7BP1200018	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Montehermoso
7BP1200020	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Pinofranqueado
7BP1200021	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)
7BP1200022	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)
7BP1200026	Veterinario de Matadero	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1200027	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1200051	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1200028	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Plasencia II (Sur)
7BP1200023	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Plasencia III (Norte)
7BP1200029	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Serradilla



<b>Código</b>	<b>Denominación/Función</b>	<b>Centro de Trabajo/ Ubicación</b>
<b>ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA</b>		
8BP1200001	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Almaraz
8BP1200003	Veterinario de Matadero	Z.S.- Almaraz
8BP1200004	Veterinario de Matadero	Z.S.- Almaraz
8BP1200033	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Bohonal de Ibor
8BP1200006	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Castañar de Ibor
8BP1200008	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1200009	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1200010	Veterinario de Matadero	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1200011	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1200012	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1200013	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Talayuela
8BP1200014	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Talayuela
8BP1200015	Veterinario de Matadero	Z.S.- Talayuela
8BP1200016	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Villanueva de la Vera
8BP1200017	Veterinario/a de EAP	Z.S.- Villar del Pedroso
<b>SERVICIOS CENTRALES</b>		
9B51200006	Veterinario/a de Salud Pública	Gerencia de Área de Servicios Centrales





## ANEXO IV



### Concurso de Traslado

GOBIERNO DE EXTREMADURA  
Consejería de Salud y Política Sociosanitaria

#### 1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO

##### CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

#### 2.- DATOS PERSONALES

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-600001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

#### 3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA

Situación	Situación
Servicio Activo	Excedencia por cuidados familiares
Servicios especiales	Servicios bajo otro régimen jurídico
Excedencia voluntaria	Sus pensión de funciones
Reingreso provisional	Opción de estatutización
Excedencia por servicios en el sector público	

#### 4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

#### 5.- DESTINOS SOLICITADOS

nº	Plaza	nº	Plaza
	Listado de plazas por orden de elección		

#### 6.- AUTORIZACIÓN PARA LA COMPROBACIÓN DE OFICIO DE LA IDENTIDAD

AUTORIZO

NO AUTORIZO

Al órgano instructor que compruebe de oficio, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de Septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes (DOE nº181, de 18 de septiembre de 2008). En caso contrario, deberá aportar fotocopia del DNI.

El/la abajo firmante SOLICITA: Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En ..... de ..... de 20....

Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de datos de carácter personal.



### INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 5.

1. Acceda a la página web de convocatorias:

<https://convocatoriasses.gobex.es>

2. Debe darle al botón Iniciar Sesión. Si todavía no se ha registrado en la página pulse sobre ¿Quieres registrarte?. Si ya tiene usuario y contraseña acceda con ellos a su parte privada del portal. Una vez dentro, pulse sobre la carpeta CONCURSO TRASLADO. Luego en GESTIÓN DE SOLICITUDES y finalmente sobre la categoría y/o especialidad a la que quiere concursar.
3. Aquí le aparecerá el formulario de solicitud. Cumpliméntelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
4. Generar el documento PDF e imprimirlo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en la instancia un código de control que identificará su solicitud que deberá ser el mismo en todas las páginas de la instancia. Siga a continuación las siguientes normas.
  - a) No olvide firmar el impreso.
  - b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
5. Presentar la instancia impresa en el paso anterior, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las oficinas de Registro de documentos integrados en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. En caso que la instancia impresa contenga datos o anotaciones impresas a mano se considerará errónea, así como aquellas instancias que en todas sus páginas no tengan el mismo código de control.
7. Si no recuerda el usuario y/o la contraseña puede intentar responder al desafío que se le plantea en el apartado "¿has olvidado tu contraseña?". Para que le salga la pregunta debe poner el tipo de documento identificativo con el que se registró (DNI con letra en mayúsculas, pasaporte o NIE) y responder a la pregunta tal y como la contestó en el momento de su registro y se le enviará a su correo electrónico su nombre de usuario y una contraseña.



En caso de no acordarse de la respuesta que puso en el desafío, por favor, mande un escrito registrado con su solicitud de restituirle la contraseña y junto con una fotocopia compulsada de su DNI a:

SERVICIOS CENTRALES DEL SES.

SUBDIRECCIÓN DE SELECCIÓN Y PROVISIÓN DE PERSONAL.

Avda. de las Américas, 2.

06800 Mérida.

Y una vez tramitado su escrito se le mandará a su correo electrónico una nueva clave para que pueda acceder al portal.

Para agilizar el proceso de envío de contraseña puede remitir estos documentos al número de fax 924 38 27 33.

8. Advertir que los datos de carácter personal contenidos en el formulario de solicitud podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento por esta administración. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE n.º 298, 14/12/99).
9. Información y dudas en los teléfonos 924 382 721 / 924 382 919/ 924 382 921.

**ANEXO V****SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ personal

\_\_\_\_\_ (1) fijo, perteneciente a \_\_\_\_\_

(2) de la Junta de Extremadura/Diputación Provincial de Badajoz (*táchese lo que no proceda*), con D.N.I. N°

\_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ (calle, número, código

postal, localidad) y teléfono \_\_\_\_\_ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto \_\_\_\_\_ publicado en el DOE n° \_\_\_\_\_, de

\_\_\_\_\_ , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud en la categoría

correspondiente según la tabla de homologación que figura como Anexo \_\_\_\_\_ a dicho Decreto, a cuyos efectos

adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el citado Anexo.

Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.

Certificación comprensiva de los datos que se indican en el artículo \_\_\_\_\_ del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo VI en esta Resolución.

En \_\_\_\_\_ , a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

(1) funcionario, laboral.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

**ANEXO VI**

## CERTIFICACIÓN

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, como  
\_\_\_\_\_ (1).

**CERTIFICA:**

Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, personal funcionario/laboral  
(*táchese lo que no proceda*) fijo, perteneciente a \_\_\_\_\_ (2),  
se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza  
\_\_\_\_\_ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de \_\_\_\_\_ (*indíquese como  
en (2)*) por \_\_\_\_\_ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: \_\_\_\_\_ (*indíquese  
causa*).

Y para que conste, lo firmo en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

(firma)

(1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.

(2) Indicar Cuerpo, Escala, Categoría, Especialidad, según se relaciona en Anexo de las tablas de homologación bien del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y del Decreto 43/2014, de 25 de marzo, por los que se establecen los procedimientos de integración.

**ANEXO VII**

## COMISIÓN DE VALORACIÓN

**TITULARES****Presidente**

Raquel Rubio Alonso

**Vocales**

Luis Díez Robla

Juan Carlos Domínguez Vellarino

Francisco Javier Cascallana Álvarez

**Secretaria**

María Antonia Solís Roncero

**SUPLENTES****Presidente**

José María Moñino Rodríguez

**Vocales**

Gaspar Morillo del Pozo

Jesús María Antonio Belvís

Magdalena Ríos de la Torre

**Secretario**

Eduardo Núñez Corvo

**ANEXO VIII****AUTORIZACIÓN AL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD PARA  
LA CONSULTA DE DATOS AL REGISTRO CENTRAL DE  
DELINCUENTES SEXUALES**

D/D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_  
con DNI nº \_\_\_\_\_

Conforme a lo dispuesto en el art. 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, el cual establece que *“Será requisito para el acceso y ejercicio de los profesionales, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales”*, y al objeto de acreditar el cumplimiento de dicho requisito para el acceso a empleo público en el Servicio Extremeño de Salud en categoría, función o actividad que implique contacto habitual con menores:

**AUTORIZO** al órgano competente del Servicio Extremeño de Salud para recabar el certificado o información a emitir por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre.

**NO AUTORIZO**; en cuyo caso, me comprometo a aportar personalmente la Certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Para que así conste, firma este documento en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de 201

Fdo.: \_\_\_\_\_

Protección de datos.- De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de noviembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Junta de Extremadura le informa que sus datos personales serán objeto de un tratamiento automatizado e incorporados al correspondiente fichero para su tratamiento. De acuerdo con lo prevenido en la Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, Ud. puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano competente.